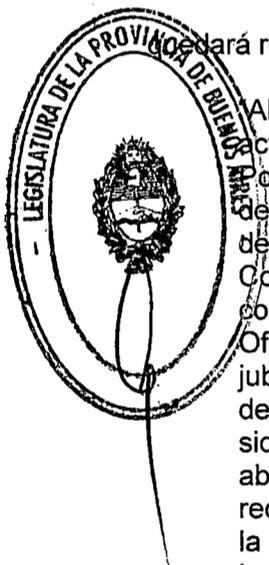


*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley*    **15218**

*Art 1°* : Modifícase el artículo 16 de la Ley 6.982 y sus modificatorias, el que  
quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 16: Serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen, así como docentes que presten funciones en Establecimientos Educativos no Oficiales comprendidos en el régimen de la Ley 13.688 y sus modificatorias, jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia, así como de cualquier otra caja estatal y las personas menores de edad cuya guarda haya sido otorgada al Estado en virtud de haberse dispuesto sobre ellos una medida de abrigo o haberse declarado su estado de adoptabilidad, propiciando como órgano rector indispensable para su afiliación y admisibilidad, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos con las excepciones expresamente previstas en esta Ley, que en modo alguno resultan extensivas a cargos distintos de los enunciados."

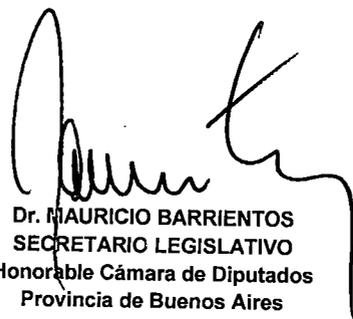
ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

15218

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la  
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los  
diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte

  
Sr. FEDÉRICO OTERMIN  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MAURICIO BARRIENTOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



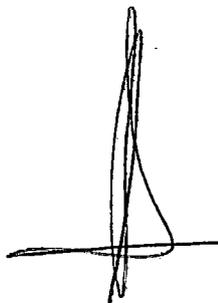
  
Sr. ALFREDO RUBEN FISHER  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Sr. LUIS ROLANDO LATA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

D-972-19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (15.218) .-

La Plata, 15 de Diciembre de 2020



Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Ley**

**Número:**

**Referencia:** Ley N° 15218

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.